



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 038-2020-MDI/T

Inambari, 14 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N° 001-2020-CS-MDI, emitido por el Presidente del Comité de Selección, solicitando declaratoria de nulidad de oficio de los procedimientos de selección: adjudicación simplificada N° 02,03,04, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, visto el Informe N° 001-2020-CS-MDI, emitido por el Presidente del Comité de Selección, solicitando declaratoria de nulidad de oficio de los procedimientos de selección: adjudicación simplificada N° 02,03,04 toda vez que por error involuntario en las Bases Integradas no se consideró el ANEXO N° 06-PRECIO DE LA OFERTA bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, por lo que se integró las bases con el Anexo N° 06-Precio de la Oferta bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, visto la Opinión Legal N° 024-2020-MDI-M/OAJ, emitido por el Asesor Legal, emitió opinión legal indicando que resulta procedente declarar la nulidad de oficio de los Procesos de Selección Adjudicación Simplificada N° 02,03 y 04, debiendo retrotraerse los procesos antes referidos, hasta la etapa de Integración de Bases, en tanto se subsanen las omisiones advertidas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 44.2 del Art. 44 de la norma antes citada, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** de oficio la **NULIDAD** del proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDI-CS, 003-2020-MDI-CS y 004-2020-MDI-CS**, debiendo retrotraerse hasta la etapa de **INTEGRACION DE BASES** y posteriormente proseguir según lo indicado en el Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución al Presidente del Comité de Selección y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

